En la villa de Caravaca en
siete dias del mes de febrero de mill
y seiscientos y treinta y cinco años
en la sala de la yuntamiento de
la villa se juntaron como lo an
de costumbre el concejo justicia y
regimiento della para tratar las cos
as tocantes al servicio de dios nro
señor y bien de la republica a saber
el ssdo don fran.co martinez de arteta
gr. en ella por su mag.d
Don Ju.o musso muñoz
Don fr.co de monreal chacon
Don Ju.o muñoz de robles
Don Ju.o muñoz de la lora regidores
Don fr.co lopez balade procurador
sindico
Por quanto el ss.r a hecho relacion a la
villa como an venido dos libranzas
y la una sobre cartada despachadas por
la comission del reyno por la cantidad de
maravedis consignadas sobre los servicios
de millones en cabeça del conde fucar
y sobre la tesoreria de millones de la vi
lla y por no aberse guardado la forma
de la concession de millones ni aberse
traydo el recudimiento de repartido
ni aberse hecho a oratenidon oficio que
estava señalada por cabeça del sumo
amandado embargar y depositar
la cantidad que parava en la vi
lla si bien la mayor se a llevado a la ciu.d
de murcia y para que esto se remedie
y entendido por su mag.d ordene que
no se den las dichas libranzas o se de re
cudimiento y ordena esta villa para
lo que mas a su real servicio combenga
se acordo se despache poder a fran.co san
chez marin que esta en la villa de ma
drid en negocios tocantes a esta villa pa
ra que pida lo sobredicho y haga so
bre ello las diligencias necessarias
y en el ynterin que por su mag.d se da la
forma que en esto se debe tomar no
se saquen maravedis ningunos de la
villa y lo que obiere procedido y pro
cediere se deposite en lorenco marin
en el ynterin que la villa prove otra
cossa y se despache el ex.to que esta en
esta villa a conte[illegible] del acordado
Por quanto el ss.do Ju.o navarro arbicu
juez de millones dexo su offi.o de regidor
por renunciacion que de el hizo se
nombro para que acaue de servir
este año por tal juez de millones

Poder
Juez de
millones